

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-018/2020
Exp: GRF0503011/19
RFC: IARC931002PA1

HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 20 de Abril de 2020

C. CHRISTOPER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ
KENYA No. 1003
GUADALUPE
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25750

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción I; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XXV, XXVIII, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 215/2019 del 19 de Junio de 2019 girado por el suscrito; mismo que fue notificado al C. CHRISTOPER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ, en su carácter de contribuyente, previo citatorio, con fecha 21 de Junio de 2019, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2019; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales definitivas correspondientes a la contribución antes señalada, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen

.....2

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-018/2020
Exp: GRF0503011/19
RFC: IARC931002PA1

HOJA No. 2

constar en este oficio los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 215/2019 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503011/19.

Con fecha 21 de Junio de 2019, fue notificada la orden de revisión número GRF0503011/19, contenida en el oficio número 215/2019 de fecha 19 de Junio de 2019, dirigida al contribuyente C. CHRISTOPER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ, tal como se hizo constar en acta de notificación, de la cual fue entregado un tanto legible al C. CHRISTOPER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ en su carácter de contribuyente revisado, la cual forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Previa lectura e identificación del auditor, recibí completo el original con firma autografa del oficio 218/2019 de fecha 19-Junio 2019 el cual contiene la orden de gabinete # GRF0503011/19, mismo que consta de 3 hojas así como un ejemplar de la carta de derechos del contribuyente a auditar, un tríptico de acuerdo conclusivos- de la prodecon y un folleto anticorrupción el día 21 de Junio del 2019 a las 11:00 horas", así como su nombre y firma tres copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo de los meses sujetos a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión.
- 2.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por el mes sujeto a revisión.

II.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 de su reglamento.
- 2.- Contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito de los meses sujetos a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte, de los meses sujetos a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, trasposos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses sujetos a revisión.

.....3

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-018/2020
Exp: GRF0503011/19
RFC: IARC931002PA1

HOJA No. 3

Así mismo se le hizo de su conocimiento en el mencionado oficio, el lugar y forma en que se debieran presentar lo requerido dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del citado oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente; así como se le apercibió de la sanción a que se hace acreedor en caso de incumplir con el requerimiento, de conformidad con el artículo 85 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

ESCRITO DE CONTESTACION DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019

"CRISTOPHER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ
CALLE KENIA No:1003, C.P. 25750
COLONIA GUADALUPE
MONCLOVA, COAHUILA

MONCLOVA COAHUILA A 05 DE JULIO DE 2019.

LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA
PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, Y EN RELACION AL OFICIO NUMERO 215/2019, CON NUMERO DE ORDEN DE REVISION GRF0503011/19, ME PERMITO ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

I.- CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Cédula de papeles de trabajo con las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión.
- 2.- Papel de trabajo mediante el cual se consignan por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente sujetos a revisión.

II.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 de su reglamento.
- 2.- Contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras de los meses sujetos a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte, de los meses sujetos a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que maneje, de los meses sujetos a revisión.

.....4

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-018/2020
Exp: GRF0503011/19
RFC: IARC931002PA1

HOJA No. 4

SIN MAS POR EL MOMENTO AGRADEZCO LAS ATENCIONES QUE SE SIRVA PRESTAR AL PRESENTE Y ESTOY A SUS ORDENES PARA ALGUNA ACLARACION QUE SE ME PUEDA SOLICITAR.

ATENTAMENTE

CRISTOPHER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ

c.c.p. archivo"

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/CALM-028/2020 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2020, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503011/19

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las 14:00 horas del día 3 de Marzo de 2020, en virtud de que al contribuyente C. CHRISTOPHER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ, no fue posible localizarlo en el domicilio que señaló ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en KENYA No. 1003, GUDALUPE, C.P. 25750, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos, clase: Acta de Asunto No Diligenciado de fecha 3 de Marzo de 2020, misma que está integrada de la Hoja No. 1 a la Hoja No. 3 y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503011/19 contenida en el oficio No. 215/2019 de fecha 19 de Junio de 2019, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, no pudiéndose continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/CALM-028/2020, de fecha 2 de Marzo de 2020, en el que se le informa que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones, en términos de lo dispuesto en el artículo 42, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se llevaría a cabo el día 28 de Marzo de 2020 a las 10:00 horas.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 4 de Marzo de 2020, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 27 de Marzo de 2020, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-018/2020
 Exp: GRF0503011/19
 RFC: IARC931002PA1

HOJA No. 5

en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Se hace constar que el contribuyente C. CHRISTOPHER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ, no acudió a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones, en términos de lo dispuesto en el artículo 42, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, por lo que se procedió a levantar el acta circunstanciada de No Comparecencia a que se refiere el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, con fecha 17 de Abril de 2020, misma que está integrada de la Hoja No. 1 a la Hoja No. 3.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales del contribuyente C. CHRISTOPER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ, se realizó con fundamento en la Sección I, Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015; así como en el primer y último párrafos del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

REGIMEN FISCAL.

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por el contribuyente revisado C. CHRISTOPER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ, se conoció que tributa bajo el Régimen TITULO IV, DE LAS PERSONAS FÍSICAS. CAPITULO II, SECCION I, DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE:	Descripción	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN:	FECHA DE MOVIMIENTO:	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN:
3	Declaración anual de ISR. Personas Físicas	06/11/2012	06/11/2012		
9	Pago definitivo mensual de IVA	06/11/2012	06/11/2012		
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	06/11/2012	06/11/2012		
30	Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	06/11/2012	06/11/2012		
33	Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2014	01/01/2014		
579	Declaración de proveedores de IVA	06/11/2012	06/11/2012		

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por el C. CHRISTOPER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ, en su carácter de contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 05 de Julio de 2019 con sello de recibido 08 JUL 2019 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, se hace constar en este oficio, lo siguiente:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-018/2020
 Exp: GRF0503011/19
 RFC: IARC931002PA1

HOJA No. 6

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2019.

A).- PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS PRESENTADOS.

Se hace constar que en base a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas por el contribuyente revisado C. CHRISTOPER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ, se conoció que el contribuyente no presentó las declaraciones de pagos mensuales para efectos del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2019.

**B).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%
 RESULTADO DE LA REVISION.**

De la revisión practicada a registros en Balanzas de Comprobación Mensuales, cédulas de papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de ventas, la cual fue exhibida y proporcionada por el C. CHRISTOPER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ, en su carácter de contribuyente revisado, mediante escrito de fecha 05 de Julio de 2019, recibido por esta autoridad con fecha 08 JUL 2019, se determinó un Valor de Actos o actividades gravados a la tasa del 16% para efectos de este impuesto en cantidad de \$ 3,335,298.83, el cual se integran mensualmente de la siguiente manera:

PERIODO 2019 MES	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS CONOCIDOS A LA TASA DEL 16%
ENERO	650,724.22
FEBRERO	1,177,361.71
MARZO	642,389.59
ABRIL	864,823.31
SUMA	\$ 3,335,298.83

El Valor de Actos o Actividades Gravados al 16% en cantidad de \$ 3,335,298.83, se conocieron como a continuación se detalla:

PERIODO 2019	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Número de cuenta 0871731085	TOTAL DE DEPOSITOS	IGUAL A :TOTAL DE DEPOSITOS NETOS	ENTRE: 1.16 IGUAL A INGRESOS GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	IVA 16%
ENERO	754,840.10	754,840.10	754,840.10	650,724.22	104,115.88
FEBRERO	1,365,739.58	1,365,739.58	1,365,739.58	1,177,361.71	188,377.87
MARZO	745,171.92	745,171.92	745,171.92	642,389.59	102,782.33
ABRIL	1,003,195.04	1,003,195.04	1,003,195.04	864,823.31	138,371.73
SUMAS	3,868,946.64	3,868,946.64	3,868,946.64	3,335,298.83	533,647.81

El importe de \$ 3,868,946.64 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-018/2020
Exp: GRF0503011/19
RFC: IARC931002PA1

HOJA No. 7

Múltiple, Grupo Financiero Banorte cuenta 0871731085; corresponde al total de los depósitos que aparecen en los estados de cuenta bancarios, a nombre del contribuyente C. CHRISTOPER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ, mismos que fueron proporcionados por el C. CHRISTOPER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ, en su carácter de contribuyente revisado, mediante escrito de 05 de Julio de 2019 con sello de recibido 08 JUL 2019 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, cuyo detalle debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 23 (veintitrés) fojas útiles foliadas en forma económica por el personal revisor con los números del 01 al 23 de las cuales se le proporcionan copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales se pusieron a disposición del contribuyente C. CHRISTOPER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ o de la persona que los reclame.

El contribuyente esta afecto al pago del Impuesto al Valor Agregado por el Valor de sus Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo, 1-B primer y segundo párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 y 18 primer párrafo y 32 primer párrafo fracciones I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 28 primer párrafo fracción I, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y 33 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el período que se revisa.

C).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión practicada a registros en Balanzas de Comprobación Mensuales, cédulas papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria consistente en facturas originales de compras y gastos, la cual fue exhibida y proporcionada por el C. CHRISTOPER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ, en su carácter de contribuyente revisado, mediante escrito de fecha 05 de Julio de 2019, recibido por esta autoridad con fecha 08 JUL 2019, se determinó un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 532,095.04, el cual se integra mensualmente como a continuación se indica:

PERIODO 2019 MES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE CONOCIDO
ENERO	104,020.14
FEBRERO	188,288.68
MARZO	102,716.55
ABRIL	137,069.67
SUMAS	\$ 532,095.04

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado en cantidad de \$ 532,095.04, se conoció de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-018/2020
 Exp: GRF0503011/19
 RFC: IARC931002PA1

HOJA No. 8

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO	\$ 533,336.42
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO	1,241.38
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	\$ 532,095.04

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado en cantidad de \$ 532,095.04, se conoció en base a registro contable consistente en Cédula de papel de trabajo denominado: "CHRISTOPER JONATHAN IBARRA RODRIGUEZ CALCULO IVA 2019", por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2019, la cual fue proporcionada por el C. CHRISTOPER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ, en su carácter de contribuyente revisado, mediante escrito de 05 de Julio de 2019 con sello de recibido 08 JUL 2019 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, antes mencionado, cuya descripción se encuentra contenida en 01 (una) foja útil, por una sola cara, foliada en forma económica con el número 01, por el personal revisor, mismas que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, de las cuales se entregó copia fotostática que reproduce fielmente a la original, debidamente certificada por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales se pusieron a disposición del contribuyente C. CHRISTOPER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ o de la persona que los reclame.

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado en cantidad de \$ 1,241.38, corresponde a cantidades trasladadas a la contribuyente en la adquisición de bienes y servicios que no reúnen los requisitos que marca la ley en materia en cuestión para su acreditamiento, los cuales comprenden los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto al Valor Agregado acreditable por corresponder a una cantidad que no es acreditable en virtud de que no demostró fehacientemente la materialización de las operaciones con el proveedor, con fundamento en el artículo 5 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 27 primer párrafo fracción III quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el período que se revisa.	\$ 1,241.38
TOTAL	\$ 1,241.38

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado en cantidad de \$ 1,241.38, se conoció en base al análisis efectuado a la documentación comprobatoria, consistente en pólizas de cheques que no reúnen los requisitos fiscales indispensables para su acreditamiento, ya que no demostró fehacientemente la materialización de las operaciones con el proveedor, la cual fue exhibida y proporcionada por el C. CHRISTOPER JONATHAN TADEO IBARRA RODRIGUEZ, en su carácter de contribuyente revisado, mediante escrito de 05 de Julio de 2019 con sello de recibido 08 JUL 2019 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, antes mencionado, cuyo análisis circunstanciado se detalla a continuación:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-018/2020
 Exp: GRF0503011/19
 RFC: IARC931002PA1

HOJA No. 9

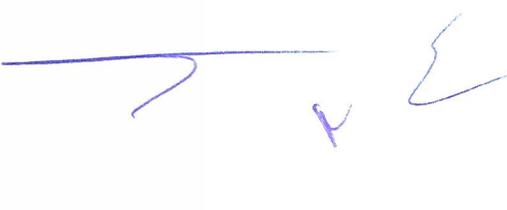
MES ABRIL 2019	CLASE DE POLIZA	FECHA DE COBRO	IMPORTE DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
30/04/2019	EGRESO	30/04/2019	1.241.38
TOTAL			1,241.38

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado fue precisado de conformidad con el artículo 1-B, 4 primero y segundo párrafos, 5 primer párrafo fracciones I y II, 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 27 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 28 primer párrafo fracción I, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el período que se revisa.

Se hace constar que esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación concluye esta revisión con los hechos u omisiones que se consignan en el presente oficio de observaciones, lo anterior no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, con motivo de que dicha autoridad está en espera de la información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio SFINCOHACF/2020/000043, de fecha 26 de Marzo de 2020 y determinar contribuciones omitidas correspondientes al periodo fiscal antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y el último párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25700, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

Asimismo, se le comunica que está a su disposición la documentación proporcionada con escrito de fecha 05 de Julio de 2019 con sello de recibido 08 JUL 2019 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25700, respecto a la solicitud de información y documentación contenida en el Oficio número 215/2019, de fecha 19 de Junio de 2019, para que pase a recogerla en el momento que ese contribuyente lo crea oportuno, en días y horas hábiles de esta Autoridad, la cual consiste en lo siguiente:

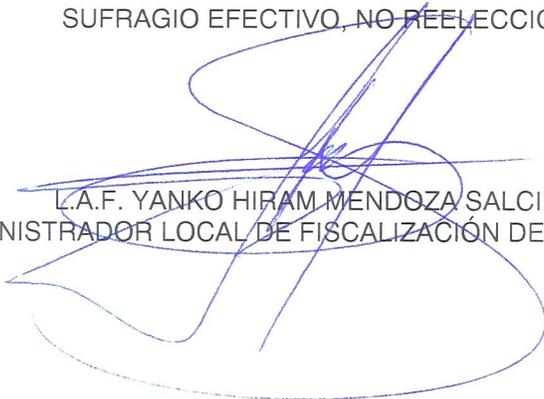


ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-018/2020
Exp: GRF0503011/19
RFC: IARC931002PA1

HOJA No. 10

- 1.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte, de los meses sujetos a revisión.
- 2.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de los meses sujetos a revisión.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
HEBI/MGVF/RMR
